

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**4592** *ORDEN de 12 de febrero de 1987 por la que se delega en el Subdirector general de Gestión Económico-Financiera de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y en los Jefes de las Unidades Territoriales del Departamento la firma de las escrituras públicas relacionadas con la ayuda económica personal.*

Ilmos. Sres.: La modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo efectuada por Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y la asunción de funciones por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, creada por la misma disposición, exige la actualización de la delegación de facultades conferida por Orden de 11 de febrero de 1986.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se delega en el Subdirector general de Gestión Económico-Financiera de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y en los Jefes de los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica de los Servicios Provinciales y Regionales del Departamento, la firma de las escrituras públicas correspondientes a los préstamos sin interés y complementos de préstamos sin interés de la ayuda económica personal regulada por el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, y Reales Decretos 3148/1978, de 10 de noviembre; 1707/1981, de 3 de agosto, y 1224/1983, de 4 de mayo, y Ordenes de desarrollo.

Segundo.-Queda derogada la Orden de 11 de febrero de 1986, sobre delegación de la firma de escrituras públicas relacionadas con la ayuda económica personal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de febrero de 1987.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4593** *ORDEN de 16 de febrero de 1987 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, que deseen participar en el Proyecto Atenea en el curso 1987-1988.*

Durante anteriores cursos se inició la ejecución, en fase experimental, del Proyecto Atenea, cuya finalidad es introducir las nuevas tecnologías de la información en el campo de la enseñanza.

De acuerdo con los criterios y con el procedimiento establecido en las Ordenes de este Departamento de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y de 28 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), fueron seleccionados, para la aplicación del Proyecto Centros públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

Procede extender esta aplicación, en el curso 1987-1988, a los Centros que, concurriendo a la convocatoria abierta por la presente Orden, se determinen, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Centros públicos de Educación General Básica, de Educación Especial, de Bachillerato, de Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que deseen participar en el Proyecto Atenea, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.-Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro y dirigidas a la Secretaría General de Educación, se presentarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. Deberán ir acompañadas de:

- Documento acreditativo de la conformidad del Consejo Escolar y del Claustro de profesores para participar en el Proyecto Atenea.

- Datos del Centro, de acuerdo con los anexos I y II de la presente Orden.

- Documento, elaborado por el equipo de trabajo que desea llevar a cabo la experiencia, en el que se desarrollen los siguientes aspectos:

a) Cómo integrar el ordenador en las distintas áreas del currículum y en actividades de carácter interdisciplinar.

b) Cómo organizar la clase en actividades en las que se utilice el ordenador.

c) Cómo integrar las actividades en las que se haga uso del ordenador dentro de la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

- Datos de cada uno de los Profesores y Profesoras, miembros del equipo de trabajo que realizará la experiencia, indicando quién se encargará de la coordinación de la misma, siguiendo el anexo III de la presente Orden.

- Relación del material informático existente en el Centro y aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo IV

Tercero. 1. En cada Dirección provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El jefe de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue.

Vocales: Tres Profesores/as de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscritos a los Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:

- La viabilidad y adecuación pedagógica y del Centro en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

- La propuesta de integración de la experiencia proyectada en el currículum y la interdisciplinariedad de las actividades diseñadas.

- La formación adquirida, debidamente acreditada, sobre el uso didáctico del ordenador.

3. Las Direcciones Provinciales, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán a la Secretaría General de Educación una relación de los Centros solicitantes ordenada según la valoración efectuada por la Comisión. Asimismo, deberán ser enviados los baremos utilizados y las razones de oportunidad pedagógica tenidas en cuenta al realizar dicha ordenación.

Cuarto.-La Secretaría General de Educación seleccionará los Centros participantes en la experiencia de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

La inclusión de un Centro en este proyecto podrá anularse, y la dotación de material ser retirada por la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la evaluación de las experiencias en dicho centro resultara negativa.

Quinto.-Los miembros del equipo pedagógico que desarrollará la experiencia en los Centros seleccionados recibirán la formación que planifiquen los distintos organismos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia para el profesorado del Proyecto Atenea. Al finalizar el primer periodo de formación, elaborarán un plan de trabajo y emprenderán las acciones que puedan ser necesarias para el mejor desarrollo del proyecto (reasignación de tareas, agrupamiento de alumnos y alumnas, reajuste de horarios, etc.). Asimismo, colaborarán con el seguimiento de la experiencia y su evaluación.

Sexto.-El Ministerio de Educación y Ciencia organizará las actividades de formación necesaria para el profesorado que realice la experiencia y dotará a los Centros seleccionados del material oportuno para la aplicación del proyecto.

Séptimo.-La Secretaría General de Educación llevará a cabo la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las experiencias de los Centros seleccionados.

Octavo.-Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de febrero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación, Director general de Centros Escolares y Director general de Renovación pedagógica.



## ANEXO III

## RELACION DE PROFESORES/AS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE SE RESPONSABILIZAN DE DESARROLLAR LA EXPERIENCIA

a) Relación de los mismos (en primer lugar deberá figurar el coordinador), aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Situación administrativa.
- Asignatura/as o área/as que imparte y curso en el que desempeña la docencia.
- Formación recibida y actividades de innovación en las que ha participado.

b) Necesidades de formación del equipo de Profesores.

## ANEXO IV

## MATERIAL INFORMATICO FISICO Y LOGICO YA DISPONIBLE EN EL CENTRO Y SU UTILIZACION ACTUAL

Equipos:

Número	Marca	Modelo	Memoria	Periféricos

Soportes lógicos:

Lenguaje	Programas de propósito general	Programas EAO

Uso presente de los equipos en el Centro:.....

Número de Profesores  Número de alumnos

Número de horas/semana utilización equipos

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarían los equipos

Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.

**4594** RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se autoriza la convocatoria extraordinaria de reválida de los estudios de Asistentes sociales.

Visto el escrito del Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid (antigua Escuela Oficial de Asistentes Sociales), en el que solicita autorización para celebrar, como en años anteriores, exámenes extraordinarios de reválida de los estudios de Asistentes sociales.

Estas Direcciones Generales han resuelto lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Escuela Universitaria de Trabajo Social (antigua Escuela Oficial de Asistentes Sociales) para anunciar convocatoria extraordinaria de reválida de los estudios de Asistentes sociales, a la que podrán acogerse los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 25 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio siguiente). La celebración de estas pruebas tendrá lugar los días 5 y 6 de marzo de 1987.

Segundo.-A los efectos de juzgar dichas pruebas finales se constituyen los Tribunales que actuarán en las poblaciones que se indican en el párrafo tercero.

Tercero.-El Tribunal de Madrid estará integrado por:

Presidenta: Doña María Isabel Ramírez de Mingo, Profesora titular de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don José Aurelio Palafox Bogdanovitch, Profesor titular de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Pedro Escós Enciso, Licenciado en Ciencias Matemáticas y Profesor de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Olga Lutz Herrera, Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología y Profesora de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Luisa Martínez García, Licenciada en Psicología y Profesora de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Dicho Tribunal actuará en los locales de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, calle Manuel Bartolomé de Cossío, sin número, de Madrid (Ciudad Universitaria). Ante el mismo realizarán los exámenes los alumnos procedentes de todas las Escuelas reconocidas de Asistentes Sociales de toda España (excepto los alumnos de las Escuelas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife que se presentarán ante el Tribunal que se constituya en Santa Cruz de Tenerife), los alumnos procedentes de la extinguida Escuela Oficial de Asistentes Sociales y los alumnos libres que así lo soliciten.

El Tribunal de Santa Cruz de Tenerife estará integrado por:

Presidente: Don Germán González Carrillo, Director del Hospital Psiquiátrico y Centro de Diagnóstico y Pedagogía Terapéutica de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales:

Doña Carmen Pardillo Delgado, Licenciada en Filosofía y Letras, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Delegación Territorial de Educación y Ciencia.

Don Benito Maceira Cruz, Profesor titular de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Don José Carlos Oramas Pérez, Licenciado en Derecho, Director territorial de Trabajo del Gobierno Autónomo de Canarias.

Doña Lourdes Iñiguez Ibáñez, Asistente social y Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho Tribunal actuará en los locales de la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB «María Auxiliadora», calle La Roza, 53, de Santa Cruz de Tenerife, y ante el mismo realizarán los exámenes de reválida, los alumnos procedentes de las Escuelas reconocidas de Asistentes Sociales de Canarias así como los alumnos libres que lo soliciten.

Cuarto.-La matrícula para esta prueba de reválida se efectuará durante los días 20 de febrero al 2 de marzo de 1987, en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, debiendo presentar la documentación a que hace referencia la Orden de 25 de mayo de 1971.

Lo que se comunica a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1987.-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.-El Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social (antigua Escuela Oficial de Asistentes Sociales) y señores Directores de las Escuelas de Asistentes Sociales reconocidas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4595** RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por el que se da redacción a las categorías profesionales existentes en el mismo.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de enero de 1987, por el que se da redacción a las